



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela N. 11001 41 050 03 2023 00065 00

Bogotá D. C., 30 de enero de 2023

Da cuenta este Despacho que el día 27 de enero de la presente anualidad, se recibió a través de correo electrónico la acción de tutela interpuesta por **Tulio Elerto Ortiz García** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Tulio Elerto Ortiz García atiende** los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Armero Guayabal** a quienes se le solicitará que informen de manera concreta las razones por las que no ha remitido los datos del vehículo aludido por el accionante en el escrito de tutela.

Así mismo, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **Registro Único Nacional de Tránsito RUNT** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción; y particularmente indique los datos del vehículo identificado con las placas GRA 363, tipo de camioneta carrocería estacas, año 1.988, motor número 978523, número de chasis KS866817, serie número KS866817 registrados en su sistema de información.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Tulio Elerto Ortiz García** identificado con c.c. 19.134.587 en contra de la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Armero Guayabal**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Armero Guayabal** a través de su director Pedro Andrés Beltrán Obregón o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y de manera concreta las razones por las que no ha remitido los datos del vehículo aludido por el accionante en el escrito de tutela.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Registro Único Nacional de Tránsito RUNT** a través de su gerente general Orlando Patiño Silva o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción particularmente informe los datos del vehículo identificado con las placas GRA 363, tipo de camioneta carrocería estacas, año 1.988, motor número 978523, número de chasis KS866817, serie número KS866817 registrados en su sistema de información.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcba@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia**

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpccta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77d86ba0eaa417bc36ceaf3e0b32e479eb9427b053f74071f8441c852264eca**

Documento generado en 30/01/2023 10:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>